



ADENDA DE RENOVACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO PARA LA PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y PERIODISTAS DE SINALOA Y OBSERVATORIO CIUDADANO DE MAZATLÁN A.C.

Conste por el presente documento, la Primera Adenda de Renovación al Convenio de Colaboración entre el Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de Sinaloa (IPPPDDHyP), representado por la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, en su calidad de Directora General, y de la otra parte, Observatorio Ciudadano de Mazatlán A.C. (OCM), representado por el C.P. y A.F.C. Gustavo Enrique Rojo Navarro, en su calidad de Representante Legal, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 26 de abril de 2023, se suscribió el Convenio de Colaboración entre el IPPPDDHyP y OCM, que establece las bases para el trabajo conjunto en proyectos de diseño e impartición de cursos y talleres de capacitación en temas de transparencia y acceso a la información como herramienta pública de investigación y reductora de riesgos de agresión, dirigido a personas defensoras de derechos humanos y periodistas en Sinaloa.

En el apartado de declaraciones se estableció que conforme a lo indicado en el artículo 56 fracciones VIII y IX de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, entre las facultades del IPPPDDHyP, se encuentran el establecer acciones de capacitación, coordinación y colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones públicas, con otros órganos y mecanismos de protección a personas defensoras de derechos humanos y periodistas, así como celebrar contratos o convenios para la realización del objeto de la Ley; y que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62, fracciones I, III y VIII, de la citada Ley, al frente de la Dirección General del Instituto se encuentra un Director General quien tiene la atribución de representarlo legalmente, suscribir convenios y contratos, y fungir como superior jerárquico de todo el personal que presta sus servicios en el Instituto.



Al respecto, en fecha 26 de julio de 2022, se eligió a la Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano, como Directora General del Instituto para la Protección de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Sinaloa, por un periodo de 5 años, a través del acuerdo número 82, expedido por el H. Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 093, de fecha 3 de agosto de 2022, quien para los efectos del convenio señaló como su domicilio las oficinas del Instituto para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, ubicadas en calle Carlos Lineo, número 1997, colonia Chapultepec, plaza Botánico, primer piso, locales 206-210, C.P. 80040, Culiacán, Sinaloa.

Por su parte, OCM declaró tratarse de una asociación civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 35,600, otorgada en Mazatlán, Sinaloa, el día 23 de octubre de 2015, ante la fe del Lic. Jesús Agustín Noriega Galindo, Notario Público número 130 para el Estado de Sinaloa, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad de la misma entidad, en fecha 06 de noviembre de 2015, bajo el número 160, del tomo XXXIII, de la Sección III de la referida entidad federativa.

Así mismo, se señaló que su representante legal, el C.P. y A.F.C. Gustavo Enrique Rojo Navarro, cuenta con las facultades necesarias para la celebración del convenio, las cuales no le han sido limitadas ni revocadas de forma alguna, por lo cual están en plena vigencia, contando con su domicilio fiscal en: Aquiles Serdán, número 1507 Norte, Interior 2 B, colonia Centro, C.P.82000, en Mazatlán, Sinaloa, con Registro Federal de Contribuyentes: OCM151023A88.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración, las partes convinieron que la vigencia del convenio sería de un año a partir de la fecha de su suscripción, con la posibilidad de su renovación anual.

Así mismo, se estableció que no podía cambiarse el objeto del convenio durante el año de su vigencia, pero que podría proponerse alguna modificación en caso de renovación anual.

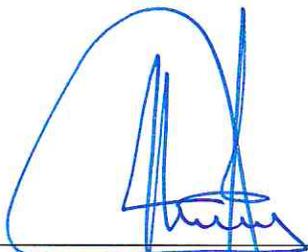
Una vez transcurrido el año de vigencia, se considera que la renovación del convenio de colaboración resulta en beneficio de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, en virtud de la importancia de que ambos gremios continúen recibiendo capacitación en temas de transparencia y acceso a la información como herramienta pública de investigación y reductora de riesgos de agresión.

Al respecto, las partes desean la renovación del Convenio de Colaboración por otro periodo anual a partir de la fecha de vencimiento del mismo, por lo que tendría por comenzada su nueva vigencia desde el 26 de abril de 2024 hasta el 26 de abril de 2025.

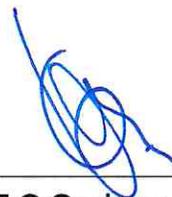
CLÁUSULA TERCERA: RATIFICACIÓN

Quedan subsistentes las demás cláusulas contenidas en el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 26 de abril de 2023, teniéndose éste por reproducido en su totalidad con la correspondiente prórroga y/o renovación de su vigencia por un año más, con posibilidad de posteriores renovaciones anuales.

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas que conforman la presente Adenda, se suscribe en dos ejemplares originales, en la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a los 4 días del mes de septiembre de 2024.



Dra. Jhenny Judith Bernal Arellano
Representante legal del "IPPPDDHyP"



C.P. y A.F.C Gustavo Enrique Rojo Navarro
Representante legal del "OCM"